

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10323 Orden de 11 de septiembre de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 16 de mayo de 2003, por la que se convocan ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y se establecen sus bases reguladoras en la Región de Murcia, en aplicación del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

Con fecha 23 de mayo de 2003 se publicó la Orden de 16 de mayo de 2003, por la que se convocan ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y se establecen sus bases reguladoras en la Región de Murcia, en aplicación del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

En la citada Orden, se deroga la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 29 de agosto de 2001, por la que se convocan ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias para planes de mejora y primera instalación y se establecen sus bases reguladoras, en aplicación del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en la Región de Murcia, sin regularse la normativa que se aplicará a los expedientes en tramitación iniciados al amparo de dicha Orden.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

Disponer

Artículo 1.- Se adiciona una Disposición Transitoria que queda redactada como sigue:

«Los expedientes en tramitación a la entrada en vigor de la presente Orden, les será de aplicación la normativa por la que se iniciaron dichos expedientes».

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de septiembre de 2003.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10324 Orden de 11 de septiembre de 2003 de la Consejería de Agricultura Agua y Medio Ambiente por la que se establecen las modalidades de aplicación de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de los centros escolares de la Región de Murcia.

El Reglamento (CE) 1255/1999, del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos, prevé en su artículo 14 la concesión de una ayuda comunitaria para el suministro de leche y de determinados productos lácteos a los alumnos de los centros escolares. Posteriormente este Reglamento fue modificado por el Reglamento (CE) 1670/2000 del Consejo, de 20 de Julio y por el Reglamento (CE) 2707/2000, de la Comisión de 11 de diciembre.

En desarrollo de esta normativa el se aprobó el Real Decreto 194/2002, de 15 de febrero por el que se establecen las modalidades de aplicación de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de los centros escolares, derogando la anterior normativa al respecto, por lo que al ser competencia de las Comunidades Autónomas la gestión y articulación de medidas de control y debido a la experiencia adquirida en los últimos nueve años, es preciso realizar una nueva regulación de esta medida que sustituya a la ya existente

En su virtud, visto la memoria propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca y de acuerdo con las facultades que me otorga la Ley 1/1988, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Primero.- Objeto.

Establecer el régimen por el que se regula la concesión de ayudas para la cesión de leche y determinados productos lácteos destinados a ser consumidos por los alumnos en los centros escolares de la Región de Murcia, que otorga por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Segundo.- Beneficiarios.

1.-Serán beneficiarios de la ayuda, los alumnos que asistan regularmente a los centros escolares, reconocidos oficialmente por las autoridades competentes en materia de educación, de los siguientes niveles de enseñanza regulados por la Ley Orgánica 1/1.990 de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo:

-La Educación Infantil, incluidos los Jardines de Infancia u otros establecimientos de Educación Preescolar, legalmente reconocidos.

-La Educación Primaria.

-La Educación Secundaria, que comprenderá la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional de grado medio.

-La Educación Especial recogida en el capítulo V de la Ley Orgánica 1/1.990.

2.-Las ayudas se concederán para los periodos en que se imparta el curso escolar y en el caso de guarderías y centros de educación especial, podrá hacerse extensiva a los meses estivales en que permanezcan abiertos.

Tercero.- Productos subvencionables e Importe de la ayuda

1.- La ayuda se concederá exclusivamente para los productos recogidos en el (Anexo I) y por la cantidad máxima global de 0'25 litros equivalentes de leche por alumno y día lectivo, cuyo consumo se realice en las dependencias del centro escolar.

2.- El importe de la ayuda será el establecido para cada categoría de producto en el artículo cuarto del Reglamento (CE) 2707/2000, sin que el mismo pueda superar el precio de venta aplicado por el proveedor, en cuyo caso la ayuda se reducirá hasta el límite antes señalado.

La cuantía de la ayuda comunitaria para los productos relacionados en el Anexo I es de:

23,24 euros por 100 Kg de producto de la categoría I .

21,82 euros por 100 Kg de producto de la categoría II .

17,58 euros por 100 Kg de producto de la categoría III.

16,17 euros por 100 Kg de producto de la categoría IV.

13,34 euros por 100 Kg de producto de la categoría V.

69,72 euros por 100 Kg de producto de la categoría VI.

177,79 euros por 100 Kg de producto de la categoría VII.

197,54 euros por 100 Kg de producto de la categoría VIII.

217,29 euros por 100 Kg de producto de la categoría IX.

En el caso de que las cantidades de productos suministrados se expresen en litros, su conversión se efectuará mediante la aplicación de un coeficiente de 1.03.

3.- La concesión de la ayuda estará supeditada a que los beneficios de la misma repercutan directamente en los alumnos de los centros escolares, para ello la Dirección General de Ganadería y Pesca dictará una Resolución que incluya al menos los datos recogidos en

el Anexo II del RD. 194/2002 para cada curso escolar, en función del importe de la ayuda, en la que se establecerán los precios máximos que deben pagar los alumnos por los diferentes productos del Anexo I de la presente disposición. Estos precios podrán modificarse anualmente o en función del cambio de la cuantía de la ayuda. Esta Resolución será notificada al Fondo Español de Garantía

Agraria (FEGA), para su oportuno traslado a la Comisión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Reglamento (CE) 2707/2000.

4.- En función de lo establecido en el apartado 3 del artículo 2 del Reglamento (CE) 2707/2000 queda terminantemente prohibida la utilización de los productos objeto de subvención en la preparación de comidas

Cuarto.- Condiciones de los centros escolares.

Los centros escolares en los que se distribuyan estos productos, deberán reunir las condiciones necesarias que garanticen la perfecta conservación y almacenamiento de los productos recibidos, en especial lo concerniente a los productos perecederos, de acuerdo con la normativa establecida al respecto. Debiendo ser estos almacenados en el recinto escolar, salvo causa de fuerza mayor que aconseje su almacenamiento en otro lugar, para lo cual es necesario obtener la autorización de la Dirección General de Ganadería y Pesca.

Quinto.- Solicitantes.

1.- La ayuda podrá ser solicitada por:

a) El centro escolar.

b) La asociación de padres de alumnos u otra organización vinculada al centro escolar, dentro de su ámbito de actuación.

c) El proveedor de los productos.

2.- La ayuda se concederá a un solicitante autorizado conforme a las disposiciones del artículo 6, para el suministro de los productos lácteos contemplados en el Anexo I elaborados en la Unión Europea y adquiridos en España.

3.- Con el fin de facilitar los controles, los solicitantes de la ayuda deberán presentar la solicitud de autorización, para cada curso escolar antes del 30 de junio, mediante escrito, relaciones en las que figuren los datos correspondientes a los centros escolares, los productos que se vayan a suministrar y el tipo de envase o envases Anexos VI y VII. Junto con los citados anexos deberán presentar los compromisos firmados por parte de los representantes autorizados de los centros escolares que se recogen en el Anexo V que se han presentado en la relación anterior.

4.- Para el cálculo de las cantidades que pueden consumir los alumnos al mes se facilitarán los días lectivos que se establezcan en el calendario escolar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo dos de la presente Orden.

Sexto.- Autorizaciones.

1.- Los solicitantes de la ayuda, establecidos en el artículo quinto, deberán ser previamente autorizados por la Dirección General de Ganadería y Pesca. La solicitud de autorización se presentará anualmente en el plazo establecido en artículo 5.3.

2.- En el caso de los proveedores, sólo serán autorizados por la Dirección General de Ganadería y Pesca, en virtud de la presente Orden, los proveedores que suministren sus productos exclusivamente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el caso de los proveedores cuyo ámbito de actuación sobrepase el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la autorización será competencia del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

3.- La autorización de los solicitantes detallados en los puntos a) y b) del artículo 5.1. quedará condicionada compromiso por escrito sobre el cumplimiento de los siguientes extremos:

a) Destinar los productos lácteos exclusivamente al consumo en el propio centro y sólo para los alumnos beneficiarios.

b) No utilizar los productos subvencionados en la confección de comidas en el centro.

c) Reembolsar las ayudas abonadas de forma indebida.

d) Poner los documentos justificantes a disposición de las autoridades competentes, cuando éstas lo soliciten.

e) Permitir las inspecciones físicas sobre el terreno.

f) Mantener los productos perecederos en las condiciones impuestas por la reglamentación técnico-sanitaria, mediante instalaciones frigoríficas adecuadas o mediante un plan de entregas que asegure este fin.

g) No desviar su distribución o venta fuera del centro escolar.

4.- En el caso de que la ayuda sea solicitada por un proveedor, además de las condiciones establecidas en los apartados a), c), d), e) y g), del apartado 3 del presente artículo, la autorización quedará supeditada al compromiso por escrito de dicho proveedor de:

a) Llevar una contabilidad en la que figure el fabricante de los productos lácteos, los nombres y direcciones de los centros escolares, o en su caso de las autoridades responsables de la organización, así como las cantidades de productos lácteos que les hayan sido vendidas o suministradas.

b) Suministrar productos con las exigencias impuestas en la legislación técnico-sanitaria nacional y por la reglamentación comunitaria y que hayan sido elaborados en el territorio de la Comunidad Europea.

5.- Las autorizaciones a que se refiere este artículo podrán ser retiradas si se demuestra el incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo siguiente.

Séptimo.- Otorgamiento de la autorización.

Una vez evaluada la documentación presentada, antes del plazo señalado anteriormente, salvo en los casos de fuerza mayor, se resolverá la concesión de la ayuda en un periodo de dos meses.

En el caso de los proveedores autorizados que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, deberán comunicar a la Dirección General de Ganadería y Pesca, antes del 30 de junio de cada año, las diferentes formas de presentación de productos por grupos y categorías, los porcentajes de materia grasa y el precio de los mismos utilizando para ello el modelo establecido en el Anexo IV de la presente Orden.

Octavo.- Solicitudes del pago de la ayuda

1.- Las Solicitudes del pago de la ayuda se presentarán en el modelo del (Anexo II) en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia 30008), o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con una periodicidad mensual y a la que deberán acompañar los siguientes documentos:

- Documento acreditativo de la representación de la persona que firma la solicitud y fotocopia de su DNI.

- Fotocopia del NIF. o CIF

- Certificación bancaria del código cuenta cliente (20 dígitos) donde desea recibir la ayuda.

- Relación ordenada de facturas, con los nombres de los centros escolares y su dirección y código. (Anexo 8 pag.1)

- Facturas en las que se refleje por separado el precio del producto objeto de subvención y el importe de la ayuda, junto con un documento probatorio del pago, para cada una de las facturas

- Extracto de la contabilidad del beneficiario, de acuerdo con lo citado en el modelo (Anexo X).

- Relación ordenada de las cantidades distribuidas a cada centro escolar, que deben coincidir con las cantidades que aparecen en las facturas, desglosadas por categoría de producto.(Anexo 8 pag.2)

2.- Salvo en casos de fuerza mayor, las solicitudes para el pago de la ayuda al 100% se presentarán antes de finalizar el cuarto mes siguiente al mes de suministro del producto.

Cuando se rebase ese plazo en menos de dos meses, la ayuda se pagará, a pesar de ello, con una reducción de un 5% en el caso de que el retraso sea inferior a un mes y un 10% en los demás casos.

Noveno.- Compromisos de los centros escolares.

El Director de cada uno de los centros a que se refiere el artículo 2 que quieran acogerse a esta línea de

ayuda suscribirá un compromiso (Anexo V) con el proveedor o proveedores autorizados que elija.

No obstante el director podrá nombrar hasta dos responsables del programa de leche escolar en el centro.

En cualquier caso el director o el responsable del Programa de Leche Escolar en el centro se compromete a:

- Establecer el plan de Distribución de leche y Productos Lácteos en el centro, controlando la recepción de éstos y su consumo por los alumnos de acuerdo al programa establecido.

- Controlar las facturas que presente el proveedor firmando y sellando éstas junto con un documento probatorio del pago como condición imprescindible para que el proveedor gestione el pago de la ayuda.

- Comprobar que en los albaranes de entrega del producto figura la fecha, que debe coincidir con la del día en que se reciban los productos, las cantidades y tipos de producto. Estos albaranes deben ser firmados por alguno de los responsables del programa de leche escolar en el centro.

- Cumplimentar mensualmente el certificado que figura en el Anexo IX en el que se especifican las cantidades, tipos de productos distribuidos, número de alumnos de los distintos niveles de enseñanza que se han beneficiado de los productos objeto de subvención y forma de pago.

Décimo.- Concesión de la ayuda.

1 - El Director General de Ganadería y Pesca propondrá la resolución de las peticiones de ayuda y podrá ordenar cuantas inspecciones de control estime pertinentes durante el desarrollo de los programas auxiliados.

2 -. El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a la vista de la propuesta motivada del Director General de Ganadería y Pesca resolverá, mediante Orden, la concesión o denegación de la ayuda correspondiente, en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de la presentación de solicitudes, siempre que las mismas estén completas y vayan acompañadas de toda la documentación necesaria, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el Orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Undécimo.- Incumplimiento

La detección del incumplimiento de los compromisos asumidos en el marco de la presente línea de ayuda, ya sea por parte del proveedor, por el centro escolar

o por la agrupación, asociación o colectividad local que solicita la ayuda por cuenta del centro escolar así como la aportación de datos falsos que puedan inducir a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente a otorgar esta ayuda sin que se cumplan los requisitos, se reúnan las condiciones previamente establecidas, o se obtenga una ayuda superior a la que realmente le corresponda, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente de retirada de la ayuda y en su caso, a la suspensión cautelar de la misma en tanto no se resuelva el citado expediente, pudiendo exigirse la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición transitoria primera

Las solicitudes de ayuda presentadas ante la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente según lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 4 de agosto de 1994 relativa a las ayudas para la cesión de leche y determinados productos lácteos a los alumnos de los centros escolares de la Región de Murcia, podrán seguir su tramitación siempre que cumplan las condiciones establecidas en esta Orden.

Disposición transitoria segunda

1. Durante el presente curso, el plazo para la presentación de solicitudes de autorización junto con el resto de la documentación a que hace referencia el artículo 5.3 se mantendrá abierto hasta el 15 de octubre de 2003.

2. Con respecto al plazo de presentación de la información contenida en el Anexo IV de la presente Orden, al igual que en el caso anterior para este curso se pospone hasta el 15 de Octubre de 2003.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de 4 de agosto de 1.994 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca relativa a las ayudas para la cesión de leche y determinados productos lácteos a los alumnos de los centros escolares de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 11 de septiembre de 2003.—El Consejero, **Antonio Cerdá Cerdá**.

ANEXO I
Productos objeto de subvención

1. Los productos que se podrán beneficiar de la ayuda comunitaria de acuerdo con el anexo del Reglamento (CE) 2707/2000, de la Comisión de 11 de diciembre serán:

Categoría I:

- a) Leche entera, tratada térmicamente
- b) Leche entera con sabor a chocolate o aromatizada, tratada térmicamente y que contenga un mínimo del 90 por 100 en peso de leche entera.
- c) yogur de leche entera.

Categoría III:

- a) Leche semidesnatada, tratada térmicamente.
- b) Leche semidesnatada con sabor a chocolate o aromatizada, tratada térmicamente que contenga un mínimo del 90 por 100 en peso de leche semidesnatada.
- c) yogur de leche semidesnatada.

Categoría V:

- a) Leche desnatada, tratada térmicamente.
- b) Leche desnatada con sabor a chocolate o aromatizada, tratada térmicamente que contenga un mínimo del 90 por 100 en peso de leche desnatada.
- c) yogur de leche desnatada.

Categoría VI:

Quesos frescos y quesos fundidos con un porcentaje de grasa en peso de materia seca igual o superior al 40 por 100.

Categoría VII:

Otros quesos con un porcentaje de grasa en peso de materia seca igual o superior al 45 por 100.

Quedan expresamente excluidos de la lista los yogures chocolateados aromatizados o con frutas, los yogures líquidos para beber y los postres lácteos.

2. El cálculo de la ayuda y de cantidad máxima de 0,25 litros de leche prevista en el punto 1 del artículo quinto, del Reglamento (CE) 2.707/2000 se realizará aplicando las equivalencias siguientes en la categoría VI y VII:

100 kilogramos de producto de categoría VI corresponden a 300 Kilogramos de leche entera.

100 Kilogramos de producto de categoría VII corresponden a 765 Kilogramos de leche entera.

3. La conversión de litros en kilogramos para el cálculo de la ayuda se efectuará aplicando un coeficiente de 1,03.

**ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA**

LÍNEA DE AYUDA	Nº DE EXPEDIENTE	REGISTRO

SOLICITANTE _____	Nº DE REGISTRO _____
NIF/CIF: _____	DIRECCION: _____
MUNICIPIO: _____	PROVINCIA: _____ TELEFONO: _____
TELEFAX: _____	CORREO ELECTRÓNICO _____
DATOS DEL REPRESENTANTE:	
APELLIDOS Y NOMBRE: _____	
NIF _____	DIRECCIÓN _____
TÍTULO DE REPRESENTACIÓN _____	
SOLICITUD CORRESPONDIENTE AL CONSUMO/SUMINISTRO REALIZADO DURANTE EL MES DE _____ CON _____ DIAS LECTIVOS	
POR/ _____ ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL POR/ _____ ALUMNOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA POR/ _____ ALUMNOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA POR/ _____ ALUMNOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL	
KG DE PRODUCTO DE LA CATEGORÍA I _____	
KG DE PRODUCTO DE LA CATEGORÍA III _____	
KG DE PRODUCTO DE LA CATEGORÍA V _____	
KG DE PRODUCTO DE LA CATEGORÍA VI _____	
KG DE PRODUCTO DE LA CATEGORÍA VII _____	
TOTAL	
DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA	
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación de la persona que firma la solicitud y fotocopia de su DNI. <input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF. o CIF <input type="checkbox"/> Certificación bancaria del código cuenta cliente (20 dígitos) donde desea recibir la ayuda. <input type="checkbox"/> Relación ordenada de facturas, con los nombres de los centros escolares y su dirección y código. (Anexo 8 pag.1) <input type="checkbox"/> Facturas en las que se refleje por separado el precio del producto objeto de subvención y el importe de la ayuda, junto con un documento probatorio del pago, para cada una de las facturas <input type="checkbox"/> Extracto de la contabilidad del beneficiario, de acuerdo con lo citado en el modelo Anexo X. <input type="checkbox"/> Relación ordenada de las cantidades distribuidas a cada centro escolar, que deben coincidir con las cantidades que aparecen en las facturas, desglosadas por categoría de producto.(Anexo 8 pag.2)	

BANCO O CAJA _____	Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos Murcia ____ de ____ de ____
CÓDIGO _____	
SUCURSAL _____	
CÓDIGO _____	Fdo.:
CONTROL _____	
Nº DE CUENTA	

ANEXO III-A

**SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA ACTUAR COMO PROVEEDOR DE
LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS A CENTROS ESCOLARES**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:			
NIF/CIF	DIRECCION:		
TELEFONO	MUNICIPIO	PROVINCIA	C.P.
Nº REGISTRO DE INDUSTRIAS AGRARIAS			

El proveedor de leche y productos lácteos reseñado, deseando suministrar dichos productos a centros escolares de la Región de Murcia, de acuerdo con los: Reglamento (CE) 2707/2000 de la Comisión,, y cuya aplicación en la Comunidad Autónoma de Murcia viene dada por el Real Decreto 194/2002 de 15 de febrero de 2002,del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y esta Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. de fecha _____.

SOLICITA ser autorizado como proveedor a nivel de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de leche y productos lácteos a los alumnos de los centros escolares.:

Los productos lácteos que va a suministrar son los incluidos en el anexo del Reglamentos (CE) 2707/2000, que se relacionan a continuación:

Categoría	Definición	Fabricante

SE COMPROMETE A

1º Llevar una contabilidad específica en la que figure el fabricante de los productos lácteos, los nombres y direcciones de los centros escolares y las cantidades y clases de productos suministrados.

2º Someterse a cualquier inspección que se estime oportuna para comprobar la contabilidad o la calidad de los productos objeto de suministro.

3º Suministrar productos con las exigencias impuestas por la legislación técnico sanitaria nacional y por la reglamentación comunitaria y que se hayan elaborado en territorio de la Comunidad Europea.

4º Rembolsar el importe de la ayuda correspondiente, en el caso de que se compruebe que se han superado las cantidades máximas previstas en la presente Orden o que los productos suministrados han sido desviados de su destino, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad a que hubiere lugar.

DECLARA conocer la reglamentación al respecto y se compromete a cumplirla.

ADJUNTA la documentación siguiente:

Memoria técnica de las instalaciones de producción y/o almacenaje.

Certificado de inscripción en el Registro Sanitario de Alimentos.

Certificado de inscripción en el Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Murcia a de de

Fdo:

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA Y PESCA

ANEXO IV

RELACION DE PRODUCTOS SUBVENCIONABLES

PROVEEDOR AUTORIZADO		Nº DE REGISTRO
NIF/CIF:	DIRECCION:	
TELEFONO:	MUNICIPIO:	
TELEFAX:	PROVINCIA:	

CODIGO ARTICULO	UNIDAD DE FACTURACION	PRECIO TARIFA	+ IVA	% MATERIA GRASA	CATEGORIA

Todos los productos relacionados figuran inscritos en el Registro de Alimentos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de _____, o en su defecto en el Ministerio de Sanidad y Consumo y en la cual constan los análisis cualitativos y cuantitativos de los productos referenciados.

de de

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GANADERIA Y PESCA
 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE.

ANEXO III-B

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CENTROS ESCOLARES Y ASOCIACIONES DE PADRES

NOMBRE O RAZON SOCIAL:			
CIF	DIRECCION:		
TELEFONO	MUNICIPIO	PROVINCIA	C.P.

El solicitante arriba reseñado, deseando suministrar dichos productos en el centro escolar..... de la Región de Murcia, de acuerdo con el Reglamento (CE) 2707/2000 de la Comisión, cuya aplicación en la Comunidad Autónoma de Murcia viene dada por el Real Decreto 194/2002 de 15 de febrero de 2002, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y esta Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. de fecha _____.

SOLICITA ser autorizado para el suministro en el centro indicado de leche y de los productos lácteos que a continuación se relacionan:

Categoría	Definición	Fabricante

SE COMPROMETE A:

- 1º Llevar una contabilidad específica en la que figure el fabricante de los productos lácteos, las cantidades y clases de productos suministrados.
- 2º Someterse a cualquier inspección que se estime oportuna para comprobar la contabilidad o la calidad de los productos objeto de suministro.
- 3º Suministrar productos con las exigencias impuestas por la legislación técnico sanitaria nacional y por la reglamentación comunitaria y que se hayan elaborado en territorio de la Comunidad Europea.
- 4º Rembolsar el importe de la ayuda correspondiente, en el caso de que se compruebe que se han superado las cantidades máximas previstas en la presente Orden o que los productos suministrados han sido desviados de su destino, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad a que hubiere lugar.

DECLARA conocer la reglamentación al respecto y se compromete a cumplirla.

Murcia, a de de

Fdo.:

En calidad de representante del centro escolar o Asociación, con NIF.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA Y PESCA

A N E X O V

CERTIFICADO Y COMPROMISO DEL CENTRO ESCOLAR

DATOS DEL CENTRO:		COD. DEL CENTRO:	
RAZON SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRE:			
CIF/NIF:	DIRECCION:		
TLFNO:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C.P.:

D./Dña. _____ con DNI _____ como director/a del centro escolar arriba indicado, que desea acogerse a las ayudas para el consumo de leche y determinados productos lácteos, de acuerdo con el Reglamento (CE) 2707/2000, de la Comisión de 11 de diciembre, Real Decreto 194/2002 del MAPA de y la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de fecha _____.

CERTIFICO

- 1.- Que el número total de alumnos del centro es _____
- 2.- Que desea proveerse de 0'25 l./alumno y día lectivo para _____ alumnos, distribuidos en los siguientes niveles de enseñanza:

INFANTIL _____ **PREESCOLAR** _____ **PRIMARIA** _____ **SECUNDARIA** _____

- 3.- Que los productos serán suministrados por el proveedor autorizado o en su defecto _____

D. (Nombre y apellidos o Razón Social) _____
 CIF/NIF _____ Domicilio _____

- 4.- Que además van a suministrar al centro leche y otros productos lácteos los proveedores siguientes, para los alumnos de los distintos niveles de enseñanza.

PROVEEDOR

Nombre y Apellidos o Razón Social: _____
 CIF/NIF: _____
 Cantidad y clase de productos _____
 para _____ alumnos de Preescolar _____ Primaria _____ Secundaria _____
 Para el periodo de tiempo que va de _____
 lo que supone _____ días lectivos.

- 5.- Que la distribución de los productos lácteos se realizará de acuerdo con el siguiente programa (indicar, días, hora y nº de alumnos).

6.- Que los responsables del Programa de Leche Escolar en el centro son:

Nombre y Apellidos _____ DNI: _____ en calidad de: _____

7.- Que tanto el Director del centro como los responsables del programa escolar

Declaran:

Conocer la legislación vigente en esta materia y los compromisos que adquieren de acuerdo con el artículo octavo de la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de _____ y que además sabiendo que el objetivo principal de esta ayuda es suministrar una ración extra de productos lácteos a los alumnos del centro

SE COMPROMETEN A

- a) No utilizar los productos subvencionados en la confección de comidas en el centro
- b) Que el consumo de los productos lácteos suministrados a este centro se realice únicamente dentro del mismo y solo por los alumnos beneficiarios.
- c) No desviar su distribución o venta fuera del centro escolar.
- d) Permitir las inspecciones físicas sobre el terreno que las autoridades competentes, consideren necesarias.
- e) Mantener los productos perecederos en las condiciones impuestas por la reglamentación técnico-sanitaria, mediante instalaciones frigoríficas adecuadas o mediante un plan de entregas (recepciones) que asegure este fin.

En Murcia, a _____ de _____ de _____

EL DIRECTOR

LOS RESPONSABLES DEL PROGRAMA
DE LECHE ESCOLAR.

Fdo.

Fdo.

Nota: Este documento deberá ir acompañado de la fotocopia (compulsada por un centro oficial) de los DNI del Director y de los responsables del programa de leche escolar en el centro.

ANEXO VI

El solicitante autorizado nº _____
Apellidos y Nombre o Razón Social _____
D.N.I. Ó C.I.F.: _____ Dirección: _____
Tlfno: _____ Municipio: _____ Provincia: _____ C.P.: _____

Declara:

Conocer la legislación vigente relativa a las ayudas para la cesión de leche y determinados productos lácteos a los alumnos de los centros escolares, se compromete a acatarla y someterse a las medidas de control que a tal efecto se dispongan.

Adjunto presenta la siguiente documentación debidamente cumplimentada para la justificación del compromiso adquirido para el suministro de leche y otros productos lácteos a los centros escolares.

- Relación de colegios en la que se refleja de forma pormenorizada la cantidad de kilos de leche a servir a cada uno de los centros escolares, periodo de tiempo en el que se va a servir y nº de alumnos beneficiarios.
- Certificados y compromisos de los centros escolares para la solicitud de la ayuda.

Murcia, a de de

Fdo.: _____

ANEXO VII

RELACION DE CENTROS Y LISTADO DE PRODUCTOS A SUMINISTRAR

PROVEEDOR AUTORIZADO:	Nº REGISTRO
NIF/CIF:	DIRECCION:
TELEFONO:	MUNICIPIO:
TELEFAX:	PROVINCIA: C.P.

El proveedor autorizado arriba indicado, desea servir durante el curso 200 /2 en los centros escolares que a continuación se relacionan y de los que se adjunta el anexo IV "CERTIFICADO Y COMPROMISOS DEL CENTRO ESCOLAR", los productos lácteos subvencionados que se indican.

Nº ORDEN	CODIGO CENTRO	RAZON SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRE	CIF O NIF	PRODUCTOS A SUMINISTRAR	KGR. L. ENTERA TOTALES.

_____ de _____ de 200

Fdo.:

ANEXO VIII

DATOS DE LOS SUMINISTROS REALIZADOS DURANTE EL MES DE _____

CENTROS ESCOLARES			
Nº	NOMBRE	DIRECCION	NIF Ó CIF
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

ANEXO VIII (PÁG. 2)

COLEGIO N.º	CATEGORIA	PRODUCTO	CANTIDAD EN 100 kg	AYUDA €/100 kg.	SOLICITADA TOTAL	PRECIO DE VENTA €/kg ó Unid.
TOTALES						

**A N E X O IX
JUSTIFICANTE DE PAGO**

Don _____ en
calidad de _____
como responsable del control y distribución de la leche y/o productos lácteos suministrados por el
proveedor _____ en el Centro escolar
_____ con domicilio en calle
_____ de _____ acogidos al Programa de
Leche Escolar regulado por el El Reglamento (CE) 2707/2000, de la Comisión de 11 de diciembre.

Nº código Centro _____

CERTIFICO

Que en el mes de _____ se han recibido los productos
lácteos siguientes:

- Leche entera _____ litros.
- Leche semidesnatada _____ litros.
- Batidos _____ litros.
- Queso fresco _____ Kilogramos
- Queso curado _____ Kilogramos

Que han sido distribuidos entre los alumnos de este Centro escolar a razón de 0'25 litros /
día para _____ alumnos de educación infantil _____ alumnos de educación
primaria y secundaria. _____ alumnos de educación especial.

Que este Centro escolar ha abonado al proveedor o en su
defecto _____
la cantidad de _____ € correspondientes a la diferencia entre el importe total de la
factura y la subvención correspondiente.

Lo que firmo a efectos de garantizar el destino del producto recibido para la percepción de
la subvención.

En _____ a _____ de _____ de _____.

ANEXO X

EXTRACTO DE LA CONTABILIDAD DEL PROVEEDOR

Documentos justificativos del gasto						Documentos justificativos del pago efectuado				
Nº	Fecha	Emitido por	Objeto del gasto	Importe sin IVA	Fecha del Asiento contable	Código	Fecha	Importe con impuestos	Subvención	Importe a pagar por el centro

El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos y certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes

- Códigos
1 -Cheque
2 -Transferencia bancaria
3 -Metálico
4 -Letra de cambio
5 -Traspaso contable
6 -Pagaré
7 -Otros

Fecha, firma y sello del representante del proveedor:

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

10172 Convenio Colectivo de Trabajo para Preparado y Empaquetado de Especies, Condimentos y Herboristerías de la Región de Murcia. Exp. 33/03.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Preparado y Empaquetado de Especies, Condimentos y Herboristerías de la Región de Murcia (Código de Convenio número 3000505), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 1-7-2003, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 14-8-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 28 de agosto de 2003.—El Director General de Trabajo por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Convenio Colectivo de Trabajo para «Preparado y Empaquetado de Especies, Condimentos y Herboristería» de la Región de Murcia

Acta de constitución de la mesa negociadora

En Murcia, en los locales de Gimén Asesores en calle Carlos III, n.º 4 de Murcia y siendo las 17 horas del día 28 de enero de 2003, se reúnen los señores que a continuación se relacionan, al objeto de constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para Preparado, y Empaquetado de Especies, Condimentos y Herboristería de la Región de Murcia.

Tras reconocerse representatividad y legitimidad en los términos establecidos en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores, componen la citada Comisión Negociadora de dicho Convenio:

Por la parte empresarial

D. Diego Guirao Mengual, Asesor del Gremio.

Por la parte social

Dña. Catalina Flores Martínez

Dña. Dolores Sánchez Mejías

D. Francisco Sánchez Ortega

D. Fulgencio Pérez Riquelme

D. Patricio Castiñeira Garcerán

Felipe García Provencio, Asesor de la Federación Agroalimentaria de U.G.T.

Santiago Navarro Meseguer, Asesor de la Federación Agroalimentaria de CC.OO.

En esta primera reunión se tratan los siguientes temas:

1.º Entrega de la parte social a la Asociación Empresarial del Gremio de la plataforma reivindicativa de mejora del Convenio Colectivo.

2.º Se hace constar que en el actual Convenio Colectivo publicado en el BORM n.º 218 de fecha 19 de septiembre de 2002, por omisión, no se incluyó en el artículo 20, lo siguiente: «De ser éstos discapacitados o minusválidos, esta ayuda aumentará a 150,25 € y hasta la edad de 18 años.» Las partes reconocen la plena validez y vigencia de lo omitido en dicho Convenio, con efectos desde el 1 de enero de 2002.

3.º Se acuerda mantener la primera reunión para empezar a negociar, el próximo día 18 de febrero de 2003.

En prueba de conformidad y sin más temas que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicados.

Índice

Capítulo I. Condiciones generales

Art. 1. Ámbito de aplicación

Art. 2. Ámbito temporal

Art. 3. Condiciones más beneficiosas y absorbilidad.

Art. 4. Denuncia y prórroga

Art. 5. Derecho supletorio

Art. 6. Partes que conciertan el convenio

Capítulo II. Empleo y contratación

Art. 7. Contratación

“ Contrato eventual por circunstancias de la producción

“ Contrato de interinidad

“ Contrato a tiempo parcial

“ Contrato para el fomento de la contratación indefinida.

Art. 8. Extinción de los contratos de duración determinada

Art. 9. Forma de contrato y copia básica

Art. 10. Periodo de prueba

Capítulo III. Organización del trabajo

Art. 11. Estructura profesional (grupos y categorías profesionales)

Art. 12. Movilidad funcional